



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad de paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 417 -2023-GRU-GGR

Pucallpa, 124 NOV. 2023

VISTO: El OFICIO N° 1061-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 425-2023-GRU-ORA-AL, OFICIO N° 8171-2023-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 03638-2023-GRU-GRI-SGE, INFORME N° 1-2023-GRU-GR-CS(CP N° 008-2023) y demás antecedentes, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42°, numeral 42.3 del referido reglamento, establece que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación el Expediente de Contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La forma de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad de llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización cuando corresponde; h) La indagación de mercado realizada y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación", normatividad que en el presente caso se ha cumplido;

Que, el Artículo 18°, numeral 18.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el Artículo 34°, numeral 34.2, literal a) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en lo referido al valor referencial para la ejecución de obras señala que "(...) corresponde al monto presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación según corresponda";

Que, en caso de procedimientos de selección que convoquen las Entidades en zonas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 27037 - Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, el numeral 1) de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento indicado;





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad de paz y el desarrollo"

establece que "El valor referencial del procedimiento de selección es único e incluye todos los conceptos que incidan sobre el objeto de la contratación, incluido el Impuesto General a las Ventas (IGV)";

Que, mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 210-2023-GRU-GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023; se APROBÓ el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 08-2023-GRU-GR-CS, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N° 490 LA UNIÓN, N° 519 RETOÑITOS DE MANANTAY N° 506, N°507 – DISTRITO DE CALLERÍA, MANANTAY Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI" con Código Único de Inversiones N° 2283576, determinándose el procedimiento de selección como CONCURSO PÚBLICO, por el sistema de contratación de SUMA ALZADA;

Que, mediante INFORME N° 001-2023-GRU-GR-CS (CP N° 008-2023), el Presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 008-2023-GRU-GR-CS (Primera Convocatoria) – Ing. Dino Giorkos Pereira Saldarriaga, indica que con fecha 10 de noviembre del 2023, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante SEACE), se convocó mediante Concurso Público N° 008-2023-GRU-GR-CS (Primera Convocatoria), el procedimiento de selección para la Contratación del Servicio de Consultoría de obra para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE.II N° 490 LA UNIÓN, N° 519 RETOÑITOS DE MANANTAY N° 506, N°507 – DISTRITO DE CALLERÍA, MANANTAY Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI" con Código Único de Inversiones N° 2283576, teniendo como fecha de presentación de ofertas el 14 de noviembre del 2023 conforme al cronograma del procedimiento de selección; por lo que, con fecha 14 de noviembre del 2023, al realizar la revisión en el SEACE con las posibles ofertas presentadas por los participantes inscritos en dicho procedimiento, advirtieron la *no presentación de ofertas*, procediendo a declarar desierto el procedimiento de selección de Concurso Público N° 008-2023-GRU-GR-CS (Primera Convocatoria), conforme lo establece el numeral 65.3 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en tanto, el Comité de Selección suscribieron el Acta de Declaratoria de Desierto, publicándolo el mismo día en el SEACE; motivo por el cual recomienda se remita los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura para que, como área usuaria se manifieste sobre la persistencia de la necesidad de la continuidad de la referida convocatoria; e indique de ser el caso, si es necesario realizar algún cambio o modificación al requerimiento o se considerarán los mismos términos de referencia y alcances del expediente técnico primigenio;

Que, mediante OFICIO N° 8171-2023-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de noviembre del 2023, el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita segunda convocatoria del procedimiento de selección para contratación de servicio de consultoría de obra, en mérito al INFORME N° 3638-2023-GRU-GRI-SGE, suscrito por el Director del Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien informa la persistencia de la necesidad de continuar con el procedimiento de selección a través de una Adjudicación Simplificada de conformidad con lo establecido en el numeral 65.4 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, precisa que *no se han modificado los términos de referencia ni requisitos de calificación*, y que además se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006112 y Memorando N° 319-2023-GRU-GGR-GRPP, a través del cual se aprobó la constancia de previsión presupuestal PP-462001-025-2023-GRU-GRPP, el cual garantiza la ejecución del mismo;

Que, mediante OFICIO N° 1061-GRU-GGR-ORA, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Director del Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración en mérito al INFORME N° 425-2023-GRU-ORA-OL, de fecha 24 de noviembre del 2023, el Director del Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, solicita la aprobación del Expediente de Contratación, para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 08-2023-GRU-GR-CS, la contratación del Servicio de Consultoría de Obra



# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad de paz y el desarrollo"

para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE. II N° 490 LA UNIÓN, N° 519 RETOÑITOS DE MANANTAY N° 506, N°507 – DISTRITO DE CALLERÍA, MANANTAY Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI" con Código Único de Inversiones N° 2283576, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 65.3 del Artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; cuyo costo total asciende a la suma de Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho con 40/100 soles (S/.842,378.40) incluido IGV;

Que, en el presente caso, el Valor Referencial asciende a la suma de Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho con 40/100 soles (S/.842,378.40) incluido IGV, que contiene todos los conceptos que establece la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de presunción de veracidad; el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 057-2023-GRU-GR, fecha 18 de enero del 2023; con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre del 2023; las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 08-2023-GRU-GR-CS, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS II.EE. II N° 490 LA UNIÓN, N° 519 RETOÑITOS DE MANANTAY N° 506, N°507 – DISTRITO DE CALLERÍA, MANANTAY Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI" con Código Único de Inversiones N° 2283576, conformado por los siguientes documentos:

- ÁREA USUARIA: GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
- ESTUDIO DE MERCADO: MEDIANTE INFORME N° 049-2023-GRU-OL-AC-ITB
- VALOR REFERENCIAL: S/. 842,378.40 (INCLUIDO IGV)
- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LO QUE SE VA A CONTRATAR: Términos de referencia.
- CERTIFICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES:
  - INFORME N° 4989-2023-GRU-GRPP-SGP (01.03.2023)
  - CERTIFICADO DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO: NOTA 0000006112
- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: FONDO DE COMPENSACIÓN REGIONAL – FONCOR
- META: 215 CONSTRUCCIÓN DE AULAS DE NIVEL INICIAL
- ESPECÍFICA DE GASTOS: 2.6 8 1.3 1
- PREVISIÓN PRESUPUESTAL:
  - MEMORANDO N° 319-2023-GRU-GGR-GRPP
  - CONSTANCIA DE PRIVISIÓN PRESUPUESTAL PP-462001-025-2023-GRU-GRPP
- TIPO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
- MODALIDAD DE SELECCIÓN: CLÁSICO
- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SUMA ALZADA.
- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: NO CORRESPONDE





# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI



## GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad de paz y el desarrollo"

- REFERENCIA DEL PAC: 101
- REQUERIMIENTO:
  - OFICIO N° 2160-2023-GRU-GGR-GRI
  - INFORME N° 980-2022-GRU-GRI-SGE

### ANTECEDENTES:

- INFORME N° 001-2023-GRU-GR-CS (CP N° 008-2023)- Informe de Declaratoria de Desierto.
- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 210-2023-GRU-GGR (Aprobación de Expediente de Contratación)
- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 226-2023-GRU-GGR (Conformación de Comité de Selección)
- RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 264-2023-GRU-GGR (Aprobación de bases)

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ESTABLECER que el VALOR REFERENCIAL para la CONTRATACIÓN para llevar a cabo el Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA, derivado del CONCURSO PÚBLICO N° 08-2023-GRU-GR-CS, para la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LAS I.E.E. N° 490 LA UNIÓN, N° 519 RETOÑITOS DE MANANTAY N° 506, N°507 – DISTRITO DE CALLERÍA, MANANTAY Y CURIMANÁ – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO Y PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI" con Código Único de Inversiones N° 228357, asciende a la suma de Ochocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho con 40/100 soles (S/.842,378.40) incluido IGV, que contiene todos los costos que inciden en la prestación del servicio de supervisión de la ejecución de la obra y, forma parte del Expediente de Contratación aprobado mediante la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 210-2023-GRU-GGR, de fecha 14 de setiembre del 2023, por cuanto fue declarado desierto al no haberse presentado oferta alguna, cuya actuación se sujeta al alcance normativo del numeral 65.2 del artículo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE con el presente acto resolutivo al Órgano Encargado de Contrataciones, para los fines que corresponda.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS VELA GUERRA  
Gerente General Regional

